

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de enero del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria para la Atención de Acceso a la Información Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomando en consideración lo previsto por la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, todos los documentos generados, conservados o reunidos por la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones, se consideran parte del patrimonio documental del Estado de Guerrero, razón por la cual, cualquier servidor público titular de una dependencia, instrumentará acciones o medidas destinadas a clasificar, ordenar, regular, coordinar y fortalecer el funcionamiento y uso de los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar y valorar los documentos administrativos o históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información; por lo que en caso de extravío, pérdida, robo o destrucción de un documento, el servidor público responsable de su custodia y conservación, deberá proceder a su recuperación o reconstrucción, si ello fuera posible, dando cuenta a su superior jerárquico; caso concreto y no dar cumplimiento a dicha prevención, se debe estar a lo mandado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, independientemente de las sanciones civiles o corporales a que hubiera lugar, en los siguientes términos:

GUERRERO 2015-2018 “ANTECEDENTES

- I. *Que por oficio HCE/SRP/005/2015 de fecha 24 de septiembre del año en curso, el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, en uso de sus facultades constitucionales remitió a este Poder legislativo, propuesta de Acuerdo Parlamentario con motivo de que se “Preserve*

adecuadamente los archivos públicos e informe sobre las acciones implementadas”.

- II. *Que en sesión de fecha 15 de octubre del año 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la propuesta de referencia, habiéndose turnado a la Comisión Ordinaria para la Atención de Acceso a la Información Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, misma que por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue remitida por la Oficialía Mayor mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0236/2015.*
- III. *Que el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, en la exposición de motivos de su propuesta de acuerdo parlamentario, señala lo siguiente:*

“Consideraciones:

Guerrero es uno de los Estados más desiguales del país. En él, desde hace diez años, se ha acrecentado la pobreza, la marginación, la delincuencia organizada, la inseguridad, la falta de infraestructura, los rezagos educativos y los conflictos políticos.

Conforme a estadísticas de instituciones especializadas, Guerrero se encuentra dentro de los diez Estados cuya población la considera más insegura, es uno de los cinco más violentos del país, penúltimo lugar en competitividad y último lugar en empleo formal privado (asegurados del IMSS), entre otros indicadores.

Nuestra participación en el PIB nacional es de apenas el 1.4 por ciento.

Por eso, las actitudes contestatarias, la falta de respeto al estado de derecho, el hacerse justicia por propia mano, son una constante.

Por eso, el gobierno ha carecido de autoridad moral para reprimir legítimamente las permanentes violaciones al orden público y las afectaciones que unas minorías causan a ciudadanos y visitantes.

Por eso, los guerrerenses vivimos en el reino de la impunidad.

Los transgresores, escudados en las banderas políticas y en pretendidas reivindicaciones sociales, saben que sus posibilidades de ser sancionados son ínfimas.

Perciben un Estado minado en sus capacidades para el combate a la ilegalidad en general y a la delincuencia en particular.

La falta de políticas públicas para prevenir, evitar, perseguir y castigar la violencia, anima el desorden, fomenta el delito, alienta la autocomposición de los conflictos.

La violencia, antítesis de la política, sienta sus reales en el Estado.

La civilidad, el respeto a la ley y a la autoridad, la tolerancia, la discusión serena y objetiva de las ideas, se han perdido.

No hay día en que la gente de esta capital y de otras ciudades del Estado pueda transitar libremente, llegar puntualmente a su trabajo, educarse cómo es debido.

Unas pocas personas son suficientes para bloquear vialidades, impedir el acceso a oficinas y escuelas, hacerse de palacios municipales, dañar propiedades.

Las posturas de los grupos inconformes se radicalizan. El gobierno estatal no logra conciliar, aplicar la ley, poner orden, restablecer la paz y tranquilidad públicas.

El deterioro político y social de Guerrero avanza.

Por ello, es cotidiano leer notas de medios de comunicación, como la que apareció el 22 del actual en las que se informa que un grupo de jóvenes rompió cristales, forzó puertas, destruyó equipos de cómputo y quemó módulo de la Fiscalía General del Estado.

Ya ni la autoridad responsable de perseguir el delito escapa de ser víctima del propio delito.

Tal y como ha ocurrido en otras dependencias, como las Secretaría de Finanzas y Salud, por ejemplo, los vándalos, han destruido archivos gubernamentales.

Los pirómanos de la inconformidad, por acción, despojan a los guerrerenses de sus documentos públicos. El gobierno estatal, por omisión, también.

Es grave incendiar el acervo documental del Estado, pero es más grave permitirlo cruzándose de brazos.

Los titulares de las dependencias públicas son responsables de establecer medidas para mantener, custodiar y reconstruir los archivos. Pero no lo hacen. Incumplen con su obligación de resguardar los documentos bajo su cargo, despojan a los ciudadanos de la certeza jurídica que le debieran proporcionar los archivos públicos y violentan el derecho humano de los integrantes de la sociedad, al acceso a la información.

El gobernador, como Presidente del Consejo Estatal de Archivos, debe hacer lo que sea necesario para lograr el rescate y preservación del patrimonio documental del Estado.

Con transparencia, debe decirnos a los guerrerenses que archivos han sido destruidos y que hará para recuperarlos.

Debe informarnos si los documentos impresos en papel que han sido incendiados como ha dado cuenta la prensa, están o no resguardados en archivos electrónicos y si estos archivos están, además, debidamente respaldados.

La Ley N°. 875 de Archivos Generales del Estado, así lo establece, pero necesitamos saber si se cumple con la misma. Los guerrerenses tenemos derecho a conocer si nuestros archivos están protegidos debidamente contra actos vandálicos o accidentes de la naturaleza.

En razón a ello es que someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo:

UNICO.- *El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado para que implemente todas las acciones que sean necesarias para proteger, custodiar y preservar todos los archivos públicos estatales y para que informe a esta Soberanía respecto a los mecanismos que su administración implementa para rescatar, recuperar o reconstruir los archivos afectados por actos vandálicos."*

- IV. *Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones XXVIII, 77 bis, fracción IX, 86 primer párrafo, 87, 127 párrafos primero y tercero, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, esta Comisión Ordinaria para la Atención del Acceso a la Información Pública, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la propuesta de Acuerdo que nos ocupa.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *El signatario de la propuesta, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con el artículo 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, tiene plenas facultades para presentar*

ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente la propuesta de Acuerdo que nos ocupa.

SEGUNDO.- *Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, esta plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá al Acuerdo de referencia.*

TERCERO.- *Que el Acuerdo tiene como objetivo exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que implemente todas las acciones que sean necesarias para proteger, custodiar y preservar todos los archivos públicos estatales y para que informe a esta soberanía respecto a los mecanismos que la administración implementa para rescatar, recuperar o reconstruir los archivos afectados.*

CUARTO.- *Que de acuerdo a lo anterior, cabe señalar que el acceso a la información pública es un derecho humano previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y regulado por la Ley General de Transparencia y las leyes locales de la materia; lo que trae consigo que cada uno de los sujetos obligados, llámense poder ejecutivo, judicial o legislativo, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal, están obligados a la guardia y custodia de cada uno de los archivos que se generen, ya sea de manera física, en medios electrónicos o por cualquier otro mecanismo que garantice su conservación y preservación con la finalidad de no vulnerar garantías individuales como son el acceso a la libre información y seguridad jurídica.*

En ese sentido, es dable reconocer que es una obligación primaria del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tener la guarda y custodia de toda la información que se genere para con ello no caer en su estado de indefensión ante cualquier solicitud ciudadana; fortaleciendo con ello las políticas públicas que se implementan día a día.

Que de acuerdo a ello, los integrantes de esta Comisión Ordinaria para la Atención del Acceso a la Información Pública, consideramos procedente la propuesta de Acuerdo por el Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza, por medio del cual exhorta

respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que implemente todas las acciones que sean necesarias para proteger, custodiar y preservar todos los archivos públicos estatales y para que informe a esta Soberanía respecto a los mecanismos que la administración implementa para rescatar, recuperar o reconstruir los archivos afectados.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 15 de enero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión Ordinaria para la Atención de Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR Y PRESERVAR TODOS LOS ARCHIVOS PÚBLICOS ESTATALES Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LOS MECANISMOS QUE LA ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTA PARA RESCATAR, RECUPERAR O RECONSTRUIR LOS ARCHIVOS AFECTADOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Que tomando en consideración lo previsto por la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero, todos los documentos generados, conservados o reunidos por la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones, se consideran parte del patrimonio documental del Estado de Guerrero, razón por la cual, cualquier servidor público

titular de una dependencia, instrumentará acciones o medidas destinadas a clasificar, ordenar, regular, coordinar y fortalecer el funcionamiento y uso de los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar y valorar los documentos administrativos o históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información; por lo que en caso de extravío, pérdida, robo o destrucción de un documento, el servidor público responsable de su custodia y conservación, deberá proceder a su recuperación o reconstrucción, si ello fuera posible, dando cuenta a su superior jerárquico; caso concreto y no dar cumplimiento a dicha prevención, se debe estar a lo mandado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, independientemente de las sanciones civiles o corporales a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que implemente todas las acciones que sean necesarias para proteger, custodiar y preservar todos los archivos públicos estatales y para que informe a esta Soberanía respecto a los mecanismos que la administración implementa para rescatar, recuperar o reconstruir los archivos afectados; tomando en consideración que es una obligación primaria del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tener la guarda y custodia de toda la información que se genere, para con ello no caer en un estado de indefensión ante cualquier solicitud ciudadana; fortaleciendo con ello las políticas públicas que se implementan día a día; aunado a que el derecho a estar informado es un derecho humano previsto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y sus Leyes Reglamentarias en el ámbito Federal y Local.

GUERRERO TRANSITORIOS 2015-2018

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

GUERRERO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE IMPLEMENTE TODAS LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER, CUSTODIAR Y PRESERVAR TODOS LOS ARCHIVOS PÚBLICOS ESTATALES Y PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LOS MECANISMOS QUE LA ADMINISTRACIÓN IMPLEMENTA PARA RESCATAR, RECUPERAR O RECONSTRUIR LOS ARCHIVOS AFECTADOS.)